



RESOLUCION DIRECTORAL

Huaycán, 13 MAR 2023

VISTO:

El expediente N° 001313-2023, que contiene el Informe N° 035-2023-ETSS-HH/MINSA, suscrito por la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Servicio Social; Memorandum N°161-2023-SAT-HH, suscrito por el Jefe del Servicio de Apoyo al Tratamiento; Memorando N° 0366-2023-UPE/HH, suscrito por el Jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico; Nota Informativa N° 0018-2023-ETTD-D/HH, suscrita por el Jefe del Servicio de Apoyo al Tratamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos IV y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que: *"La salud es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado y es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea; es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad"*;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, de fecha 5 de julio del 2021, se aprobó el documento denominado *"Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud"*, donde en su numeral 5.1 define el Documento Normativo a todo aquel documento aprobado por el Ministerio de Salud que tiene por finalidad transmitir información estandarizado y aprobada sobre aspectos técnicos, sean estos asistenciales, sanitarias y/o administrativos, relacionados al ámbito del Sector de Salud, en cumplimiento de sus objetivos; así como facilitar el adecuado y correcto desarrollo de competencias, funciones, procesos, procedimientos y/o actividades, en los diferentes niveles de atención de salud, niveles de gobierno y subsectores de salud, según corresponda;



Que, mediante Artículo 5° de la Ley N° 30112, Ley de Ejercicios Profesionales del Trabajador Social, establece las funciones del trabajador social: a) Participar en la gestión, formulación, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos sociales dirigidos a mejorar las condiciones y calidad de vida de la población, en las instituciones públicas y privadas; b) Participar en el diseño, administración y ejecución de programas de bienestar social, bienestar laboral, seguridad social y salud ocupacional; c) Participar en los programas y proyectos de desarrollo social en organismos gubernamentales y no gubernamentales; d) Formular propuestas de políticas públicas para mejorar las condiciones y calidad de vida de la población; e) Participar en proyectos



de investigación social y científica con el fin de optimizar el mejoramiento de la calidad de vida de la familia, los grupos y la población; f) Otras funciones inherentes al ejercicio profesional. Estas funciones no son limitativas sino enunciativas, pudiendo adicionarse o no considerarse de acuerdo a las necesidades de la institución pública o privada en que realiza su actividad el trabajador social;

Que, por medio de Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, la cual tiene por objetivo establecer los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, con Resolución Ministerial N° 519-2006-MINSA, se aprobó el documento técnico: "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", cuyo objeto es establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, orientado a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 596-2007-MINSA, se aprobó el "Plan Nacional de Gestión de la Calidad en Salud", el cual fortalece los procesos de monitoreo, supervisión y evaluación comparativa del desempeño de los servicios, en la aplicación de los instrumentos de la Gestión de Calidad y mejora continua de la atención en los Establecimientos de Salud según niveles de atención y complejidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 727-2009-MINSA, de fecha 29 de octubre de 2009, se aprobó el Documento Técnico "Política Nacional de Calidad en Salud", con la finalidad de contribuir a la mejora de la calidad de la atención de salud en las organizaciones proveedoras de servicios de salud mediante la implementación de directrices emanadas de la Autoridad Sanitaria Nacional. Asimismo, establece como objetivo, establecer las directrices que orienten el desarrollo de las intervenciones destinadas a mejorar la calidad de la atención de salud en el sistema de salud del Perú;

Que, mediante Informe N° 035-2023-ETSS-HH/MINSA, emitido por la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Servicio Social, remite al Jefe del Servicio de Apoyo al Tratamiento el "Plan de Trabajo al Servicio del Usuario desde un Enfoque Social - 2023", a fin de ser aprobado; así mismo, dicho Plan tiene como Objetivo General: Realizar atención social oportuna y de calidad, por medio de la evaluación, intervención y seguimiento social, aportando así al equipo multidisciplinario para una atención integral del usuario y familia, siguiendo procedimientos y flujos establecidos, y como objetivos específicos: 1) Evaluar situación socio-familiar identificando vulnerabilidad y riesgo social del usuario de acuerdo a los determinantes sociales, en los servicios de: hospitalización, emergencias y urgencias, de manera oportuna; 2) Brindar atención ambulatoria, priorizando atención especializada a usuarios de ESTB/VIH y SIDA y a población afectada por violencia dentro del grupo familiar; 3) Optimizar procedimientos operacionales para una mejor atención;

Que, mediante Memorándum N° 161-2023-SAT-HH, emitido por el Jefe del Servicio de Apoyo al Tratamiento remite al Jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico la presentación y solicita la pre aprobación del "Plan de Trabajo al Servicio del Usuario desde un Enfoque Social - 2023";

Que, mediante Memorándum N° 366-2023-UPE/HH, la Jefatura de la Unidad de Planeamiento Estratégico, opina favorablemente respecto al Plan de Trabajo "Al Servicio del Usuario desde un Enfoque Social - 2023", y adjunta el formato de pre aprobación donde señala que el mencionado plan está acorde a lo establecido en la Directiva Administrativa N° 002-HH-MINSA/AP-UPE V.01 denominado "Lineamiento para la Elaboración de los Planes de Trabajo en el Hospital de Huaycán aprobado mediante Resolución Directoral N°030-2018-D-HH-MINSA, finalmente menciona que el plan guarda coherencia y cumplimiento con los objetivos del Plan Operativo



Institucional del 2023 y considera pertinente y viable su aprobación con acto resolutivo;

Que, mediante Nota Informativa N° 0018-2023-ETTD-D/HH, emitido por el Jefe del Servicio de Apoyo al Tratamiento, solicita a la Dirección del Hospital la aprobación con Acto Resolutivo Directoral el Plan de Trabajo "Al Servicio de Usuarios desde un Enfoque Social – 2023";

Que, con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente atender lo solicitado para cuyo efecto resulta importante su aprobación mediante acto resolutivo;

Con el visto de la Jefatura de la Unidad de Planeamiento Estratégico, del Jefe del Servicio de Apoyo al Tratamiento y del Coordinador del Equipo de Trabajo de Asesoría Legal del Hospital de Huaycán;

De conformidad con lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Huaycán, Resolución Ministerial N° 069-2023/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el del Plan de Trabajo "Al Servicio del Usuario desde un Enfoque Social - 2023", el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Unidad de Apoyo al Tratamiento, realice la difusión, implementación, supervisión y cumplimiento del citado Plan.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a las instancias administrativas para su seguimiento y cumplimiento.



ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR al Equipo de Trabajo Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Hospital de Huaycán.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCÁN
GELBERTH JOHN REVILLA STAMP
CMP N° 26939 RNE N° 28352
DIRECTOR

GJRS/jway
DISTRIBUCIÓN
() Dirección
() U. Administración
() U. Planeamiento Estratégico
() E.T. Servicio Social
() E.T. de Asesoría Legal
() E.T. de Comunicaciones e Imagen Institucional
() E.T. de Archivo Central